



Radicado: D 2023070004094

Fecha: 11/09/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

POR EL CUAL SE HACE EFECTIVA UNA SANCIÓN DISCIPLINARIA

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA ENCARGADA mediante Decreto 2023070004053 del 04 de septiembre de 2023, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 1952 de 2019 modificada por la Ley 2094 de 2021, el Decreto D 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre de 2021, el Gobernador del Departamento de Antioquia le asignó a la Secretaría de Educación la función de administrar el personal docente, directivo docente y administrativo que labora en los establecimientos educativos.

La Oficina de Control Interno Disciplinario del Departamento de Antioquia, mediante fallo de Primera instancia Auto No. 748 del 08 de junio de 2023, proferido dentro de la investigación disciplinaria radicada bajo el número 492 - 2017, impuso a la señora **DORIS ELENA DOMICÓ DOMICÓ**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 21.698.161 en su condición de docente de la Institución Educativa Rural Indigenista Llanogordo sede Popalito del municipio de Dabeiba – Antioquia, la sanción de **DESTITUCIÓN E INHABILIDAD GENERAL POR EL TÉRMINO DE DIEZ (10) AÑOS**.

Por medio de Resolución No. 2023060084793 del 03 de agosto de 2023, la Secretaría de Educación de Antioquia, resolvió el recurso de apelación, **MODIFICANDO** la sanción impuesta en primera instancia a **SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DEL CARGO E INHABILIDAD ESPECIAL POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) MESES**.

Con base en la autorización dada por la defensora de oficio de notificación por medios electrónicos, el día 14 de agosto de 2023 la Oficina de Control Interno Disciplinario procedió a la notificación de la decisión de Segunda Instancia, enviando copia íntegra de la Resolución por la cual se resolvió el recurso de apelación interpuesto.

Según constancia del 15 de agosto de 2023, suscrita por la Técnica Operativa de la Oficina de Control Interno Disciplinario, la decisión de segunda instancia se encuentra debidamente ejecutoriada desde el 14 de agosto de 2023.

De conformidad con el numeral 3 del artículo 236 de la Ley 1952 de 2019 y las competencias otorgadas por el Gobernador de Antioquia, mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre de 2021, corresponde a la Secretaría de Educación de Antioquia en



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

calidad de administrador del personal docente, hacer efectiva la sanción impuesta la señora **DORIS ELENA DOMICÓ DOMICÓ**.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación de Antioquia,

DECRETA:

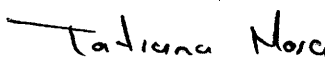
ARTÍCULO PRIMERO: Hacer efectiva la sanción disciplinaria impuesta la señora **DORIS ELENA DOMICÓ DOMICÓ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 21.698.161, en su condición de docente de la Institución Educativa Rural Indigenista Llanogordo sede Popalito del municipio de Dabeiba – Antioquia; lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto dentro de la investigación disciplinaria radicada bajo el número 492-2017, con fallo proferido mediante Auto No. 748 del 08 de junio en primera instancia y modificado por medio de Resolución No. 2023060084793 del 03 de agosto de 2023 expedida por la Secretaría de Educación de Antioquia, consistente en la **SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DEL CARGO E INHABILIDAD ESPECIAL POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) MESES**.

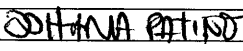
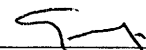
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la señora **DORIS ELENA DOMICÓ DOMICÓ**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 21.698.161 o a su defensora, haciéndole entrega de una copia íntegra del contenido del presente acto administrativo, el cual rige a partir de su expedición, y por tratarse de un acto de ejecución, advirtiéndole que contra el mismo no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 del nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar a la Oficina de Control Interno Disciplinario del Departamento de Antioquia, comunicar el contenido del presente acto administrativo en el formato diseñado para tal fin y enviar copia para lo de su competencia, a la División de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad -DRSCI- de la Procuraduría General de la Nación.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia del presente acto administrativo a la Oficina de Control Interno Disciplinario del Departamento de Antioquia, a Historia Laboral, Nómina y Fondo Prestacional del Magisterio de la Secretaría de Educación de Antioquia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


TATIANA MARITZA MORA
Secretaria de Educación (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó: *	Johana Patiño Tamayo- Profesional Universitaria		05/09/2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza –Directora de Asuntos Legales		06/09/23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.